



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CS/137/2015		
31	DICIEMBRE	2015				

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
GARZA GAS, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GGA8306134F4	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----	NACIONALIDAD: MEXICANA
-----------------------------------------------------	------------------------------------------------	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
ANDRE MARIE AMPERE #8, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, C.P. 54730, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
ANDRE MARIE AMPERE #8, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, C.P. 54730, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: (01-55) 5864-9990	TELEFAX: -----	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): gcomercializacion@garzagas.com.mx
--------------------------------	-------------------	-------------------------------------------------------------------

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

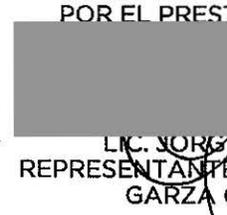
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
LIC. JORGE GARCÍA GARCÍA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
INSTRUMENTO NÚMERO 41,745, VOLUMEN 503, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2013, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3121 GAS	SUBGIRO COMERCIAL: SUMINISTRO DE GAS L.P
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00266-2015	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN PRESENCIAL No. 2015 DIRECTA No. ADP-131-2015
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 460/2015 ACTA EXTRAORDINARIA: 094/2015 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015 FALLO: 30/12/2015 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 346/2015
PARTIDA PRESUPUESTAL: SEGÚN ANEXO PARTIDAS PRESUPUESTALES COORDINACIÓN	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>LIC. JORGE GARCÍA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GARZA GAS, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>ENE</td> <td>16</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	ENE	16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
15	ENE	16								

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcaill-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SUMINISTRO DE GAS L.P.

DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SEGÚN LO INDICADO EN EL ANEXO UNO-B.

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$22'682,515.68 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: GARZA GAS, S.A. DE C.V. DEBERÁ FINANCIAR LOS PRIMEROS TRES MESES DEL SUMINISTRO, EL PAGO SERÁ DE FORMA BIMESTRAL AL SUMINISTRO DE GAS A LOS DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
NOTA: LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE LLEGUEN A FORMALIZAR CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOCAL, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

PLAZO DE PAGO: GARZA GAS, S.A. DE C.V. DEBERÁ FINANCIAR LOS PRIMEROS TRES MESES DEL SUMINISTRO, EL PAGO SERÁ DE FORMA BIMESTRAL AL SUMINISTRO DE GAS A LOS DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
NOTA: LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE LLEGUEN A FORMALIZAR CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOCAL, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): GARZA GAS, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-131-2015, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARZA GAS, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$1'955,389.28 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-131-2015.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): GARZA GAS, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO GARZA GAS, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE GARZA GAS, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO
ANEXO UNO-A
ANEXO UNO-B
ANEXO DOS

OBSERVACIONES

GARZA GAS, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TACITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-131-2015, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">LIC. JORGE GARCÍA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GARZA GAS, S.A. DE C.V.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">Ene</td> <td style="text-align: center;">16</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	Ene	16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
15	Ene	16								

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/137/2015
31	DICIEMBRE	2015		

3121010001-001 SUMINISTRO SEMANAL DE GAS L.P.

- SUMINISTRO SEMANAL DE GAS LP EN LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, SEGÚN ANEXO UNO A, ZONA TRES DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. CONCEPTO MÍNIMOS MÁXIMOS LITROS 695,352 993,360 CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR AÑO EXPRESADAS EN LITROS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016. LAS CANTIDADES SEÑALADAS COMO MÁXIMAS Y MÍNIMAS PODRÁN VARIAR HASTA UN 30%. FUERA DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA. EL PRECIO POR LITRO COTIZADO Y EL PRECIO POR LITRO SURTIDO POSTERIOR AL MES DE REFERENCIA, SERA EL QUE ESTABLEZCAN OFICIALMENTE LAS SECRETARIAS DE ENERGIA Y ECONOMIA DE MANERA MENSUAL MEDIANTE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

3121010002-001 SUMINISTRO SEMANAL DE GAS L.P.

- SUMINISTRO SEMANAL DE GAS LP EN LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, SEGÚN ANEXO UNO A, ZONA UNO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CONCEPTO MÍNIMOS MÁXIMOS LITROS 1,138,564 1,626,520 CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR AÑO EXPRESADAS EN LITROS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016. LAS CANTIDADES SEÑALADAS COMO MÁXIMAS Y MÍNIMAS PODRÁN VARIAR HASTA UN 30%. FUERA DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA. EL PRECIO POR LITRO COTIZADO Y EL PRECIO POR LITRO SURTIDO POSTERIOR AL MES DE REFERENCIA, SERA EL QUE ESTABLEZCAN OFICIALMENTE LAS SECRETARIAS DE ENERGIA Y ECONOMIA DE MANERA MENSUAL MEDIANTE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

3121010003-001 SUMINISTRO SEMANAL DE GAS L.P.

- SUMINISTRO SEMANAL DE GAS LP EN LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, SEGÚN ANEXO UNO A, ZONA DOS DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CONCEPTO MÍNIMOS MÁXIMOS LITROS 297,394 424,848 CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR AÑO EXPRESADAS EN LITROS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016. LAS CANTIDADES SEÑALADAS COMO MÁXIMAS Y MÍNIMAS PODRÁN VARIAR HASTA UN 30%. FUERA DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA. EL PRECIO POR LITRO COTIZADO Y EL PRECIO POR LITRO SURTIDO POSTERIOR AL MES DE REFERENCIA, SERA EL QUE ESTABLEZCAN OFICIALMENTE LAS SECRETARIAS DE ENERGIA Y ECONOMIA DE MANERA MENSUAL MEDIANTE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <div style="background-color: gray; width: 100px; height: 30px; margin: 0 auto;"></div> <p>LIC. JORGE GARCÍA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GARZA GAS, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1" style="margin-left: auto;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>ene</td> <td>16</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	13	ene	16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
13	ene	16								



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/137/2015
31	DICIEMBRE	2015		

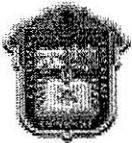
GARZA GAS, S.A. DE C.V. COMO EMPRESA ENCARGADA DEL SUMINISTRO DE GAS, QUEDA OBLIGADA A PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIO A LOS TANQUES ESTACIONARIOS E INSTALACIONES DE GAS, ATENDER LAS REPARACIONES DE FUGAS (INCLUYE REFACCIONES), PINTAR TUBERÍAS Y TANQUES. DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ LLEVARSE A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA: AL INICIO DEL CONTRATO, DURANTE LOS PRIMEROS DOS MESES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; Y AL FINALIZAR EL CONTRATO, DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS MESES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN CASO DE QUE EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL CPRS DETERMINE QUE LOS TANQUES DE GAS SE ENCUENTRAN DAÑADOS Y REQUIEREN SER REEMPLAZADOS, ÉSTOS DEBERÁN SER SUSTITUIDOS POR LA GARZA GAS, S.A. DE C.V.

SUMINISTRO SEMANAL DE GAS LP POR ZONA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

**SUMINISTRO SEMANAL DE GAS LP
ZONA 1**

C.P.R.S.	LITROS REQUERIDOS POR SEMANA	CANT DE TANQUES	CAPACIDAD DEL TANQUE	
			NO. TANQUES	LITROS
CUAUTITLAN	1,541	3	2	500
			1	1,000
E.R.S.P.A.	7,362	10	5	300
			2	500
			3	1,000
ECATEPEC	11,531	7	3	300
			1	500
			3	5,000
JILOTEPEC	810	2	2	1,000
LERMA	485	1	1	1,000
OTUMBA	523	2	2	1,000
OTUMBA TEPACHICO	7,034	4	4	5,000
SANTIAGUITO	7,341	22	12	500
			7	1,000
			1	1,500
			2	5,000
TLALNEPANTLA	8,667	3	2	5,000
			1	3,400
ZUMPANGO	1,178	3	1	300
			2	1,000
TOTAL	46,472	57		

LITROS REQUERIDOS POR SEMANA 46,472
LITROS REQUERIDOS DEL 01 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 1,626,520



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/137/2015
31	DICIEMBRE	2015		

CLAVE DE VERIFICACION 3121010002-001
UNIDAD DE MEDIDA METROS CUBICOS

CANTIDAD DE METROS CUBICOS
MINIMOS MAXIMOS
1,138,564 1,626,520

NOTA: LAS CANTIDADES EXPRESADAS COMO MÍNIMAS SERAN OBLIGATORIAS PARA GARZA GAS, S.A. DE C.V. Y LA CANTIDADES EXPRESADAS COMO MÁXIMAS SERAN OPCIONALES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO.

GARZA GAS, S.A. DE C.V. REALIZARÁ REUNIONES PERIODICAS, CON LA FINALIDAD DE QUE POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, SE BRINDE MANTENIMIENTO A LA LÍNEA DE TUBERIA DE GAS, TANQUES ESTACIONARIOS EN SUS DIFERENTES CAPACIDADES Y EN SU CASO EL REEMPLAZO DE ÉSTOS.

SUMINISTRO SEMANAL DE GAS LP
ZONA 2

C.P.R.S.	LITROS REQUERIDOS POR SEMANA	CANT. DE TANQUES	CAPACIDAD DEL TANQUE	
			NO. TANQUES	LITROS
EL ORO	715	1	1	1,000
INCAFOPE	176	3	2	500
			1	600
IXTLAHUACA	829	1	1	1,600
SULTEPEC	1,097	2	2	1,000
TENANGO DEL VALLE	1,428	2	2	1,000
TEMASCALTEPEC	711	2	2	1,000
TENANCINGO	789	2	2	1,000
VALLE DE BRAVO	3,106	2	2	5,000
TOTAL	8,851	15		

LITROS REQUERIDOS POR SEMANA 8,851

LITROS REQUERIDOS DEL 01 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 424,848

CLAVE DE VERIFICACION 3121010003-001
UNIDAD DE MEDIDA METROS CUBICOS

CANTIDAD DE METROS CUBICOS
MINIMOS MAXIMOS
297,394 424,848



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/137/2015
31	DICIEMBRE	2015		

NOTA: LAS CANTIDADES EXPRESADAS COMO MÍNIMAS SERAN OBLIGATORIAS PARA GARZA GAS, S.A. DE C.V. Y LA CANTIDADES EXPRESADAS COMO MÁXIMAS SERAN OPCIONALES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO.

GARZA GAS, S.A. DE C.V. REALIZARÁ REUNIONES PERIODICAS, CON LA FINALIDAD DE QUE POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, SE BRINDE MANTENIMIENTO A LA LÍNEA DE TUBERIA DE GAS, TANQUES ESTACIONARIOS EN SUS DIFERENTES CAPACIDADES Y EN SU CASO EL REEMPLAZO DE ÉSTOS.

**SUMINISTRO SEMANAL DE GAS LP
ZONA 3**

C.P.R.S.	LITROS REQUERIDOS POR SEMANA	CANT. DE TANQUES	CAPACIDAD DEL TANQUE	
			NO. TANQUES	LITROS
CHALCO	5,685	3	3	5,000
NEZA BORDO	6,234	4	4	5,000
PENITENCIARIA	3,235	2	2	5,000
TEXCOCO	5,541	3	1	1,000
			2	5,000
TOTAL	20,695	12		

LITROS REQUERIDOS POR SEMANA 20,695

LITROS REQUERIDOS DEL 01 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 993,360

CLAVE DE VERIFICACION 3121010001-001
UNIDAD DE MEDIDA METROS CUBICOS

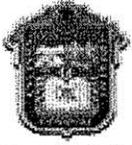
CANTIDAD DE METROS CUBICOS
MINIMOS 695,352 MAXIMOS 993,360

NOTA: LAS CANTIDADES EXPRESADAS COMO MÍNIMAS SERAN OBLIGATORIAS PARA GARZA GAS, S.A. DE C.V. Y LA CANTIDADES EXPRESADAS COMO MÁXIMAS SERAN OPCIONALES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO.

GARZA GAS, S.A. DE C.V. REALIZARÁ REUNIONES PERIODICAS, CON LA FINALIDAD DE QUE POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, SE BRINDE MANTENIMIENTO A LA LÍNEA DE TUBERIA DE GAS, TANQUES ESTACIONARIOS EN SUS DIFERENTES CAPACIDADES Y EN SU CASO EL REEMPLAZO DE ÉSTOS.

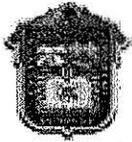
VALIDACIÓN DEL CONTRATO

<p align="center">POR LA CONTRATANTE</p> <p align="center"></p> <p align="center">MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p align="center">POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <p align="center"></p> <p align="center">LIC. JORGE GARCÍA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GARZA GAS, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Ene</td> <td>'16</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	Ene	'16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
15	Ene	'16								



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-B LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/137/2015
31	DICIEMBRE	2015		

INMUEBLE	ADMNISTRADOR	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
CHALCO	C.P. GUSTAVO MILLAN CARBAJAL	CARR. A MISQUI S/N POBLADO DE HUITZILZINGO CHALCO, MÉXICO 01 55 (59 88 71, 59 88 72)
CUAUTITLÁN	C. FABRICIO IGNACIO TOVAR OLMOS	16 DE SEPTIEMBRE #18 01 55 (58 72 02 38, 58 70 34 50)
ECATEPEC	C. CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	D/C SANTA MARÍA CHICONAUTLA 2 20 03 14 2 61 15 12
EL ORO	C.P. ABRAHAM DURAN LOPEZ	GALEANA # 01 01 711 12 (5 01 43)
PENITENCIARIA MODELO	C. JORGE VÁZQUEZ NAVA	PTE. #10 ENTRE NTE. 1 NTE. 2, COL. REFORMA, CD. NEZAHUALCOYOTL
ESCUELA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES (E.R.S.P.A.)	C. PEDRO DÍAS LÓPEZ	CARRETERA A SAN ANTONIO ACAHUALCO S/N 2 18 12 73
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PENITENCIARIA	C. JOSE REFUGIO DAVILA ESTRADA	HIDALGO PTE. #1200, TOLUCA 2 14 97 57
IXTLAHUACA	C.F. JUAN MARTÍNEZ ESTRADA	PLAZA RAYÓN S/N 01 712 28 (3 02 77)
JILOTEPEC	C. RODOLFO MONTIEL PIÑÓN	PLAZA PRINCIPAL #1, ALLENDE #1 01 761 73 (4 03 98)
LERMA	C. SERGIO RIVERA VILLANUEVA	REOLIN BAREJON S/N 01 728 28 (5 12 46)
NEZA BORDO	LIC. ANGÉLICA ELIZABETH MARTÍNEZ LÓPEZ	AV. RODOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. BORDO DE XOCHIAÇA 01 55 (57 43 28 34, 57 35 44 90)
OTUMBA	C. ANELJAYET MATA TREJO	PALACIO MUNICIPAL 01 592 92 (2 01 76, 2 11 63)
OTUMBA TEPACHICO	LIC. VERÓNICA JIMÉNEZ MORENO	CA. A STA. BÁRBARA S/N EX HACIENDA DE TEPACHICO 01 592 92 (2 23 81, 2 23 80)



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-B LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/137/2015
31	DICIEMBRE	2015		

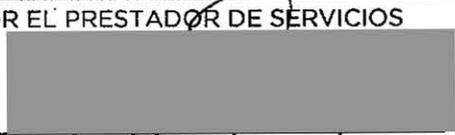
INMUEBLE	ADMNISTRADOR	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
SANTIAGUITO	C. JOSE BENJAMIN NAVA TÉLLEZ	KM. 4.5 CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ 01 725 13 (6 00 63, 6 00 66)
SULTEPEC	C.P. BERTIN LINARES IZQUIERDO	AV. BENITO JUÁREZ S/N BARRIO DEL CONVENTO (01 716 14 (8 01 60)
TEMASCALTEPEC	C.P. ANGEL MEDRANO DOMÍNGUEZ	PLAZA JUÁREZ #1-6 01 716 26 (6 50 74)
TENANCINGO	LIC. RENE VELANDIA CARRILLO	PALACIO MUNICIPAL 01 714 14 (2 00 46)
TENANGO DEL VALLE	C. OSCAR HERNÁNDEZ MENESES	CONSTITUCIÓN #1 01 717 14 (4 00 88)
TEXCOCO	C.P. FERNANDO MONROY GAMBOA	KM. 4. CARR. A SAN MIGUEL MOLINO DE LAS FLORES KM. 4.5 A CARR. SAN MIGUEL TLAIXPAN 01 595 92 (8 04 66, 8 09 14)
TLALNEPANTLA	LIC. MARÍA MAGAÑA SUAREZ	AV. EJÉRCITOS DEL TRABAJO S/N BARRIENTOS 01 55 (53 10 46 32, 53 10 79 08)
VALLE DE BRAVO	C.P. GERARDO ISLAS PEÑA	LA COSTERA O.F.G, JIMÉNEZ DE LA CUENCA S/N 01 726 26 (2 00 11)
ZUMPANGO	LIC. ALETIA VÁZQUEZ CONTRERAS	PALACIO MUNICIPAL 01 591 91 (7 06 92)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES


LIC. JORGE GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GARZA GAS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
15	Ene	16



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CS/137/2015	
31	DICIEMBRE	2015			

GARZA GAS, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CA-00266-2015	3121010001-001	SUMINISTRO SEMANAL DE GAS L.P.	SERVICIO	1	\$7'390,598.40	\$7'390,598.40
	3121010002-001	SUMINISTRO SEMANAL DE GAS L.P.	SERVICIO	1	\$12'101,308.80	\$12'101,308.80
	3121010003-001	SUMINISTRO SEMANAL DE GAS L.P.	SERVICIO	1	\$3'190,608.48	\$3'190,608.48
(VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$22'682,515.68

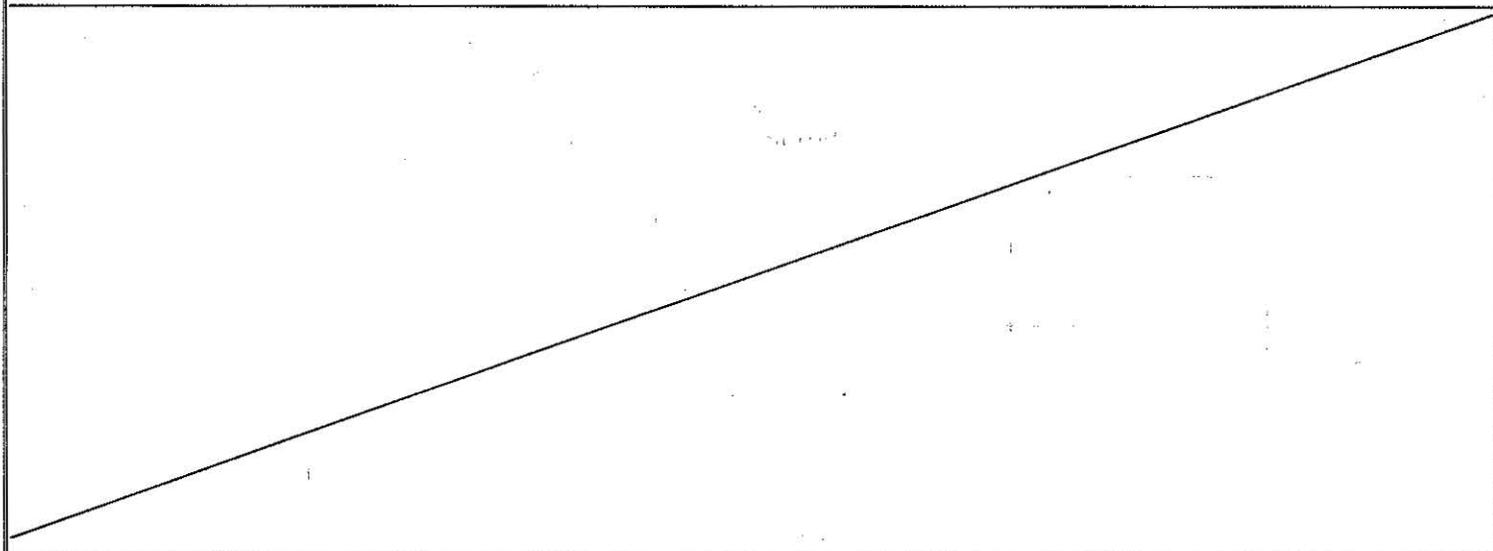
EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$22'682,515.68 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DEL SERVICIO CONTRATADO A TRAVÉS DEL CONTRATO ABIERTO ES EL SIGUIENTE:

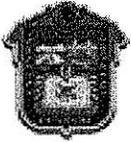
CLAVE DE VERIFICACIÓN	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
3121010001-001	SUMINISTRO SEMANAL DE GAS L.P.	LITRO	695,352	993,360
3121010002-001	SUMINISTRO SEMANAL DE GAS L.P.	LITRO	1'138,564	1'626,520
3121010003-001	SUMINISTRO SEMANAL DE GAS L.P.	LITRO	297,394	424,848

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO SE OBLIGA A SOLICITAR EL MONTO MÁXIMO INDICADO. LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. JORGE GARCÍA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GARZA GAS, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Ene</td> <td>16</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	Ene	16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
15	Ene	16								



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/137/2015
31	DICIEMBRE	2015		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	

